

15754 *DECRETO 1762/1975, de 22 de julio, por el que se designa Consejero nacional del Movimiento por el apartado d) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Estado a don Tomás Pelayo Ros.*

En virtud de las facultades que me están conferidas, y a los efectos previstos en el apartado d) del artículo veintidós de la Ley Orgánica del Estado, designo Consejero nacional del Movimiento a don Tomás Pelayo Ros, que quedará investido de la condición de Consejero una vez cumplidas las formalidades de rigor, con los deberes y atribuciones dimanantes de la Ley Orgánica del Estado, Ley de Cortes, Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional y demás disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
Vicepresidente del Consejo Nacional,
JOSE SOLIS RUIZ

15755 *DECRETO 1763/1975, de 22 de julio, por el que se designa Consejero nacional del Movimiento por el apartado d) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Estado a don Pascual Calderón Ostos.*

En virtud de las facultades que me están conferidas, y a los efectos previstos en el apartado d) del artículo veintidós de la Ley Orgánica del Estado, designo Consejero nacional del Movimiento a don Pascual Calderón Ostos, que quedará investido de la condición de Consejero una vez cumplidas las formalidades de rigor, con los deberes y atribuciones dimanantes de la Ley Orgánica del Estado, Ley de Cortes, Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional y demás disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
Vicepresidente del Consejo Nacional,
JOSE SOLIS RUIZ

15756 *ORDEN de 14 de julio de 1975 por la que se dispone el cese como Presidente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento de don Adolfo Suárez González.*

De conformidad con lo que determina el artículo 4.º del Decreto 1004/1962, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 116), he tenido a bien disponer cese en su cargo de Presidente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento don Adolfo Suárez González, agradeciéndole los servicios prestados.

SOLIS

Madrid, 14 de julio de 1975.

15757 *ORDEN de 14 de julio de 1975 por la que se nombra Presidente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento a don Antonio Chozas Bermúdez.*

De conformidad con lo que determina el artículo 4.º del Decreto 1004/1962, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 116), se nombra Presidente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento a don Antonio Chozas Bermúdez.

SOLIS

Madrid, 14 de julio de 1975.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15758 *ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se anuncia concurso para cubrir 14 plazas para funcionarios del Cuerpo General Subalterno en la Administración Civil del Estado en Organismos autónomos.*

Ilmos. Sres.: Vacantes 14 plazas de Subalternos, nivel E, que corresponden a los Organismos autónomos que se citan en el anexo I de esta Orden.

Esta Presidencia del Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 13 y en la disposición transitoria sexta del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y Decreto 145/1964, de 23 de enero, ha tenido a bien ofrecer las citadas plazas a los funcionarios interesados en su provisión de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Podrán solicitar dichas plazas todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado que lo deseen, así como los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala Subalterna a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, dependiente de esta Presidencia del Gobierno.

Segunda.—A tal efecto, deberán cursar a la Dirección General de la Función Pública (Velázquez, 63, Madrid), en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», su solicitud en instancia redactada de conformidad con el modelo que, como anexo II, se adjunta a esta Orden.

Tercera.—No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, se carezca de constancia en el expediente personal del interesado que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmentemente en la petición.

En el supuesto de alegarse la posesión de un determinado título académico, deberá acreditarse mediante copia compulsada del original por el Jefe de la Dependencia donde preste sus servicios o, en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios, acompañada del resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de dicho título.

Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que dependa, aportando, además, fotocopia del libro de familia compulsada por el mismo.

Cuarta.—La Dirección General de la Función Pública, a la vista de los méritos alegados y de acuerdo con el baremo de méritos contenido en el Decreto 1106/1966, de 26 de abril, adjudicará las vacantes, considerándose mérito preferente el encontrarse en la actualidad prestando servicios en el Ministerio del que dependa el Organismo en el que solicite plazas.

Quinta.—Los funcionarios que sean seleccionados pasarán a la situación de supernumerarios, sin adquirir en ningún caso la condición de funcionarios propios del Organismo autónomo y percibiendo, con cargo al presupuesto del correspondiente Organismo, el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento familiar en la misma cuantía que les correspondería en el Cuerpo de su procedencia, y sin perjuicio de los complementos, gratificaciones e incentivos que vengan establecidos para los funcionarios de carrera del Organismo autónomo en que se encuentran destinados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 157/1973, de 1 de febrero.

Sexta.—Los funcionarios que obtengan plazas en los Organismos autónomos a que se refiere el presente concurso no podrán solicitar, al menos en el plazo de dos años, destino fuera del Organismo en el que se les adjudique la vacante.

Madrid, 10 de julio de 1975.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaría.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios de la Gobernación y Vivienda y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

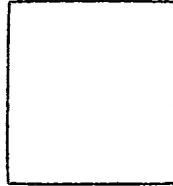
Ministerio de la Gobernación

1.º Instituto Nacional de Asistencia Social.—Diez plazas de Subalternos. Localidades: Una en Barcelona, una en Burgos, una en Gerona, una en Huelva, dos en Madrid, una en Mallorca, una en Tarragona, una en Valencia y una en Vitoria.

Ministerio de la Vivienda

2.º Instituto Nacional de Urbanización.—Cuatro plazas de Subalternos. Localidad: Madrid.

ANEXO II



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

- Apeellidos
- Nombre
- Número de Registro de Personal
- Ministerio
- Servicio
- Localidad
- Domicilio

SOLICITA la adjudicación de una de las vacantes existentes en el Organismo autónomo:

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª
- 4.ª
- 5.ª

Ofertadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de (Boletín Oficial del Estado), alegando los méritos que seguidamente se relacionan:

- 1. Antigüedad:
 - 1.1. Trienios devengados en los Cuerpos
 - 1.2. Años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el Ministerio a que correspondan las vacantes
- 2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo)
- 3. Títulos y estudios:
 - 3.1. Títulos
 - 3.2. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece
 - 3.3. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones
- 4. Otros méritos directamente relacionados con la índole de las vacantes
- 5. Sanciones no canceladas

(Lugar, fecha y firma)